

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600571916  | Fecha de envío : | 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA DE COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS SHILCAYO S.A.C. | Hora de envío :  | 13:04:28   |

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE SE ESTA SOLICITANDO PLAZO DE VALIDEZ PARA LOS CERTIFICADOS DE PLANTA OFICIALES CON EL LOGO DE INACAL, AL RESPECTO PRECISAMOS QUE CON OFICIO N° 001-2022 INACAL/DA, EL INACAL COMUNICO QUE LOS INFORMES DE INSPECCION Y CERTIFICADOS DE INSPECCION EMITIDOS CON EL SIMBOLO DE ACREDITACION DEL INACAL NO DEBEN CONSIGNAR FECHA DE VIGENCIA Y/O PERIODO DE VALIDEZ LO CUAL SE DEBE TOMAR EN CUENTA A FIN DE NO GENERAR INCUMPLIMIENTO CON LO INDICADO POR LA NTP -ISO/IEC 17020:2022.

EN VIRTUD A LO INDICADO SOLICITAMOS QUE SE RETIRE DE LAS BASES TODA REFERENCIA RESPECTO A LOS PLAZOS DE VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C: a, b, c Página: 39

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-NTP -ISO/IEC 17020:2022. -Artículo 2 de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Ahora bien, en atención al aspecto cuestionado por el recurrente, si bien no existiría un dispositivo legal que determine una vigencia para todos los certificados mencionados por el recurrente, cierto es que, dichos certificados representan una garantía de que se mantienen las condiciones bajo las cuales se emitió la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP; corresponde señalar que el área usuaria de la Entidad como mejor conocedora de sus necesidades ha indicado que para el presente caso de los certificados de inspección solicitados se va a considerar una antigüedad de 180 días y/o 6 meses desde la fecha de su emisión, a fin de garantizar también las condiciones adecuadas del procesamiento del producto.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null